



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

CAMILO JOSÉ MORALES PADILLA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, dentro del asunto penal seguido en su contra radicado con número 54001318700120130033501.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al Juzgado Primero Penal del Circuito Adjunto en Descongestión de Cúcuta (*de no existir a la fecha, deberá ser vinculado el Juzgado Primero Penal del Circuito de esa ciudad y/o al juzgado que lo hubiere reemplazado o asumido la carga laboral*), a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

3.PRUEBAS

3.1. Solicitar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, remita copia del expediente digital objeto de examen.

3.2. Pedir a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta un informe acerca del trámite de notificación de la sentencia de segunda instancia emitida por esa Corporación en contra del actor, en el que deberá indicar si contra tal determinación se interpuso recurso.

3.3. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

CUI 11001020400020220110100
Radicado interno 124345
Tutela de primera instancia
Camilo José Morales Padilla

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria